Expediente nº:	**12279/2026**
Registro de entrada nº:	**-**
Procedimiento:	**Expedientes de presupuestos**
Asunto:	**Aprobación Presupuesto Ejercicio 2027**
Unidad Orgánica:	**Intervención**

INFORME DE INTERVENCIÓN

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, ESTABILIDAD FINANICERA Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2027

Antonio Muñoz Barrios, funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, como Interventor del Ayuntamiento de Motril, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y límite de endeudamiento del Presupuesto de 2027:

I. NORMATIVA REGULADORA DEL CÁLCULO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, ESTABILIDAD FINANCIERA, DEL CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO Y DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM) modificada por la Orden HAP 2082/2014.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.

- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales.

- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010.

- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.

- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.

- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea.

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**.

El Artículo 12.1 LOEPYSF regula que *"La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española"*

El 7 y el 21 de julio de 2026 el Consejo de Ministros aprobó el Acuerdo por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2027-2029 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para el año 2027 (rechazados ambos por el Congreso de los Diputados):

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL PERIODO 2027-2029

Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-2010 (En porcentaje del PIB)

	2027	2028	2029
Administración Central.	-1,5	-1,4	-1,3
Comunidades Autónomas.	-0,1	-0,1	-0,1
Entidades Locales.	0,0	0,0	0,0
Seguridad Social.	-0,2	-0,1	-0,1
Total Administraciones Públicas.	**-1,8**	**-1,6**	**-1,5**

OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA PARA EL PERIODO 2027-2029

(Deuda PDE en porcentaje del PIB)

	2027	2028	2029
Administración Central y Seguridad Social.	77,6	77,0	76,6
Comunidades Autónomas (*).	18,9	18,3	17,7
Entidades Locales.	1,1	1,1	1,0
Total Administraciones Públicas.	**97,6**	**96,4**	**95,3**

REGLA DE GASTO PARA EL PERIODO 2027-2029

Tasa de referencia nominal (% variación anual)

2027	2028	2029
4,0	3,8	3,6

Se va a proceder a calcular las magnitudes que componen las reglas fiscales, sin perjuicio de que los objetivos citados se encuentran pendientes de tramitación parlamentaria, de conformidad con los Acuerdos expuestos.

II. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

Los agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ("Corporaciones Locales" en Contabilidad Nacional), a efectos de su inclusión en las categorías previstas en el artículo 4.1 o 4.2. del mismo y por el que se consideran unidades dependientes en el sector de las Administraciones Públicas, son los siguientes:

- Entidad Local Ayuntamiento de Motril.
- Organismos Autónomos:
    - Agencia Pública de Administración Local Residencia de Personas Mayores "San Luis".
- Entes públicos dependientes que presten servicios o produzcan bienes que no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales:
    - Sociedad mercantil Televisión Digital Terrestre Local, S.L.

Asimismo, en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, aparece la Sociedad Producciones Audiovisuales Guadalfeo, S.A. como Sociedad Mercantil dependiente del Ayuntamiento de Motril.

Esta Intervención ha verificado la existencia de Certificado de la Junta General Extraordinaria de dicha sociedad de "Acuerdo de disolución de la sociedad, cese de actividad y apertura del procedimiento de liquidación por voluntad general", de fecha 31 de julio de 2000. Sin embargo, al no se tiene constancia de su efectiva liquidación, no puede llevarse a cabo la baja en la base de datos de las entidades locales.

III. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Según dispone el artículo 165 de la Ley de Haciendas Locales, el presupuesto general

atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la LOEPSF.

El artículo 11.4 de la LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros. Esto es, la situación de equilibrio o superávit presupuestario computada en términos de capacidad de financiación implica que la suma de los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos sea igual o mayor que la suma de los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, realizados dichos cálculos sobre el documento de presupuesto consolidado.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

IV. DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

Para la realización de los ajustes se ha considerado el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.1.B1. del documento elaborado por la Subdirección General de relaciones financieras con las Entidades Locales.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

Ajuste 1: Ajuste por recaudación incierta de los ingresos fiscales y asimilados.

En el citado manual se establece que *"la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta"*, por tanto, se interpreta que, aún habiendo tenido en cuenta en algunos conceptos de ingresos la media de los porcentajes de recaudación de los tres últimos ejercicios, procede aplicar este ajuste, al estimar como previsiones iniciales de ingresos lo que se prevé serán derechos reconocidos en el ejercicio 2026.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo), tomando los datos de la última liquidación aprobada.

En el caso del Ayuntamiento de Motril, el ajuste sería el siguiente:

Cálculo de los porcentajes de recaudación

Capítulos	a) DRN Liquidación 2025	Recaudación 2025		d) Total recaudación	e) % recaudación
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	22.293.124,12	19.796.532,21	1.663.917,05	21.460.449,26	96,26%
2	1.132.379,92	919.083,78	21.540,14	940.623,92	83,07%
3	10.205.288,93	9.052.080,55	652.469,73	9.704.550,28	95,09%

Ajuste al Presupuesto Municipal de 2027 del Ayuntamiento de Motril:

Capítulos	Previsiones ejercicio 2027	% Ajuste	Importe ajuste
1	25.258.576,97	-3,74%	-943.438,07
2	2.086.728,87	-16,93%	-353.364,43
3	11.585.831,98	-4,91%	-568.477,18

En el caso de la Residencia de San Luis, el ajuste sería el siguiente:

Cálculo de los porcentajes de recaudación

Capítulos	a) DRN Liquidación 2025	Recaudación 2025		d) Total recaudación	e) % recaudación
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
2	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
3	508.691,17	499.092,55	41.009,94	540.102,49	106,17%

Ajuste al Presupuesto de 2027 de RSL:

Capítulos	a) Previsiones ejercicio 2027	% Ajuste	Importe ajuste
1	0,00	-100,00%	0,00
2	0,00	-100,00%	0,00
3	528.702,13	6,17%	32.646,98

Ajuste 2: Ajuste en los ingresos por participación en tributos del Estado

Este ajuste no habría que realizarlo en este ejercicio, al no existir actualmente pendiente de reintegro ninguna liquidación negativa de ejercicios anteriores.

Ajuste 3: Ajuste por el diferente criterio en el momento de registro de intereses.

Los intereses se contabilizan en términos de contabilidad nacional según el criterio de devengo.

Este ajuste no habría que realizarlo en este ejercicio, al no existir actualmente pendiente ninguna operación de crédito ni está prevista que se formalice durante el ejercicio 2027.

Ajuste 4: Ajuste por grado de ejecución del gasto

Vista la Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones locales (3º edición), en las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo, para el cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto, se ha de realizar un “ajuste por grado de ejecución del gasto”, que reducirá los empleos financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario, y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente.

Dicha Guía sigue diciendo que este ajuste ha de estimarse en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real.

Asimismo, la "Guía para la Determinación de la Regla de Gasto (2ª edición)" establece que *"el porcentaje estimado del grado de ejecución del presupuesto del año n tendrá, como límite, superior o inferior, la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del Presupuesto de Gastos de los tres ejercicios anteriores, una vez eliminados valores atípicos"*.

Consultada la IGAE, en su respuesta afirma al respecto del cálculo de los denominados valores atípicos, que *"se entiende por un valor atípico, un valor muy distinto del resto, que hace que la media aritmética no sea representativa del grupo de valores considerado. A*

efectos de este ajuste, se considerarán valores atípicos aquellos gastos cuya inclusión desvirtúe la media aritmética, que opera como límite del porcentaje estimado del grado de ejecución del Presupuesto".

Entre otros, se considerarán valores atípicos, siempre que cumplan con lo dispuesto en el párrafo anterior:

- Los gastos de naturaleza extraordinaria, derivados de situaciones de emergencia, acontecimientos catastróficos, indemnizaciones abonadas en virtud de sentencias judiciales y similares.
- Los gastos financiados con subvenciones finalistas, procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, dado que estos gastos no se incluyen, en el cálculo del gasto computable, para la determinación de la regla de gasto.
- Los gastos financiados con derechos procedentes de la enajenación de terrenos e inversiones reales, reconocidos en el mismo ejercicio, dado que, en el cálculo del gasto computable, se considera la inversión neta.
- Los gastos financiados a través del mecanismo extraordinario de pago a proveedores.

De la media de los tres últimos ejercicios, considerando la ejecución de los créditos iniciales, descontando los gastos financieros no agregables y los considerados valores atípicos, resulta el porcentaje de ejecución de gastos no financieros con el detalle que se especifica a continuación, para cada una de las entidades, que aplicado a las previsiones del presupuesto de 2027 arroja los importes a minorar/aumentar los empleos no financieros.

El cálculo de este ajuste para el Ayuntamiento de Motril sería el siguiente:

Ejercicio 2023	Créditos iniciales *	Obligaciones reconocidas *	% ejecución
Total	54.844.777,90	47.383.418,85	-13,60%

Ejercicio 2024	Créditos iniciales *	Obligaciones reconocidas *	% ejecución
Total	57.450.431,61	54.646.600,26	-4,88%

Ejercicio 2025	Créditos iniciales *	Obligaciones reconocidas *	% ejecución
Total	64.432.283,76	56.101.809,97	-12,93%

**Deducidos los gastos financieros no agregables y los valores atípicos*

Cálculo media de porcentajes de ejecución	% ejecución
	-10,47%

Del total de los créditos iniciales del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Motril, suma de los capítulos 1 a 7, 73.043.325,13 euros, si se le aplica el ajuste de 10,47% de inejecución, resulta un ajuste de menos gasto no financiero de **7.648.603,94 euros**.

El cálculo de este ajuste para la Residencia de San Luis sería el siguiente:

Ejercicio 2023	Créditos iniciales *	Obligaciones reconocidas *	% ejecución
Total	1.699.214,75	1.604.386,84	-5,58%

Ejercicio 2024	Créditos iniciales *	Obligaciones reconocidas *	% ejecución
Total	1.736.182,48	1.605.060,14	-7,55%

Ejercicio 2025	Créditos iniciales *	Obligaciones reconocidas *	% ejecución
Total	1.833.223,91	1.740.588,68	-5,05%

**Deducidos los gastos financieros no agregables y los valores atípicos*

Cálculo media de porcentajes de ejecución	% ejecución
	-6,0621%

Al total de los créditos iniciales del presupuesto de gastos de la Residencia de San Luis, suma de los capítulos 1 a 7, 1.880.918,43 euros, si se le aplica el porcentaje medio de inejecución, 6,0621%, resulta un ajuste de menos gasto no financiero de **114.022,27 euros**.

Ajuste 5: Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

Este ajuste se refiere a los gastos que se han producido, pero que no se han aplicado al presupuesto, debiéndose reflejar en la capacidad o necesidad de financiación.

Por tanto, se deben incluir aquellas obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos durante el ejercicio analizado, aunque no se haya producido su aplicación a presupuesto, y cuando dichos gastos se apliquen al presupuesto, habrá que descontarlo para que no se produzca una doble contabilización, ya que estarían en el

componente del saldo de operaciones no financieras y éstos ya se reflejaron en contabilidad nacional en ejercicios anteriores.

El saldo de la cuenta 413 al final del periodo menos su saldo al principio indicará el importe de las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto durante el ejercicio menos las obligaciones que se han aplicado durante el año (y que ya habían sido registradas anteriormente con signo positivo).

Este ajuste, en términos presupuestarios debería recoger la diferencia entre la previsión de saldo de esta cuenta al final del ejercicio 2026 y el saldo al inicio del mismo (cuenta 413 Acreedores por operaciones pendientes de aplicar).

Sin embargo, respecto a los citados gastos pendientes, se realizarán apuntes al final del ejercicio, por lo que no puede estimarse el importe de las obligaciones que se quedarán pendientes de aplicar a final del ejercicio 2027, ni al inicio del mismo.

V. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2027

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, se deduce un superávit. Asimismo, una vez aplicados los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación.

CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN PRESUPUESTO 2027 AYUNTAMIENTO DE MOTRIL CONSOLIDADO					
CONCEPTOS	**IMPORTES AYUNTAMIENTO DE MOTRIL**	**IMPORTES RSL**	**IMPORTES TDTL**	**AJUSTES CONSOLIDACIÓN**	**TOTAL**
a) Ingresos no financieros / Ingresos a efectos de Contabilidad Nacional	73.046.709,13	1.880.918,43	949.267,20	-1.694.184,03	74.182.710,73
b) Gastos no financieros / Gastos a efectos de Contabilidad Nacional	73.043.325,13	1.880.918,43	943.619,41	-1.694.184,03	74.173.678,94
c) TOTAL (a – b)	3.384,00	0,00	5.647,79	0,00	9.031,79
d) AJUSTES SEC	5.783.324,26	146.669,25	0,00	0,00	5.929.993,51
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (c + d)	**5.786.708,26**	**146.669,25**	**5.647,79**	**0,00**	**5.939.025,30**

El cálculo individualizado de la capacidad o necesidad de financiación de cada una de las entidades se detalla a continuación:

CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN PRESUPUESTO 2027 AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	
CONCEPTOS	**IMPORTES**
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto	73.046.709,13
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto	73.043.325,13
c) TOTAL (a – b)	**3.384,00**
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-943.438,07
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-353.364,43
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-568.477,18
4) Ajuste por liquidación PIE-2020	0,00
5) Ajuste por devengo de intereses	0,00
6) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	7.648.603,94
7) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
8) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
d) Total ajustes presupuesto 2027	**5.783.324,26**
e) Ajuste por operaciones internas	**0,00**
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (c + d + e)	**5.786.708,26**

CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN PRESUPUESTO 2027 RESIDENCIA DE SAN LUIS	
CONCEPTOS	**IMPORTES**
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	1.880.918,43
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	1.880.918,43
c) TOTAL (a – b)	**0,00**
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	0,00
2) Ajustes recaudación capítulo 2	0,00
3) Ajustes recaudación capítulo 3	32.646,98
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	0,00
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	0,00
6) Ajuste por devengo de intereses	0,00
7) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	114.022,27
8) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
d) Total ajustes presupuesto 2027	**146.669,25**
e) Ajuste por operaciones internas	**0,00**
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (c + d + e)	**146.669,25**

CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN PRESUPUESTO 2027 TDTL	
CONCEPTO	**IMPORTES**
Ingresos a efectos de Contabilidad Nacional	**949.267,20**
Importe neto de cifra de negocios	100.000,00
Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestión corriente	849.267,20
Gastos a efectos de Contabilidad Nacional	**943.619,41**
Aprovisionamientos	0,00
Gastos de personal	827.032,16
Otros gastos de explotación	103.584,06
Gastos financieros o asimilados	0,00
Impuesto de sociedades	1.783,51
Variación del Inmovilizado	11.219,68
Capacidad / Necesidad de Financiación de la Entidad (SEC)	**5.647,79**

VI. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Una vez modificada la Orden HAP 2105/2012 de obligación de suministro de información en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012 Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera por la Orden HAP 2082/2014, en su artículo 15.3 c), la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, en contestación a una consulta realizada por el Cosital Network, ha manifestado que no es necesaria la emisión de Informe de Intervención valorando la Regla de Gasto con motivo de la aprobación inicial del Presupuesto Municipal.

No obstante, el artículo 30.1 de la LOEPYSF establece: *"El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos".*

En todo caso, si existiera riesgo de incumplimiento de la regla de gasto durante el transcurso del ejercicio 2027, se deberán adoptar las medidas necesarias para volver a la senda del cumplimiento.

Se incluye en este informe una valoración de su cálculo a los efectos de ser tomados en consideración en la ejecución del presupuesto.

Cálculo del gasto computable

Se establece en el apartado 2 del artículo 12 cómo se determina el volumen de gasto computable.

*"2. Se entenderá por **gasto computable** a los efectos previstos en el apartado anterior,*

los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación."

Consideraciones

En la obtención del Gasto computable de la entidad en un ejercicio, se tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública, el Gasto computable se calcula como:

(+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda.

Se parte de las obligaciones reconocidas en n-1 (si no está liquidado, de la estimación de liquidación), con las observaciones antedichas.

Del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301, 311, 321, 331 y 357)

(+/-) Ajustes cálculo Empleos no financieros según el SEC

Para la determinación de los ajustes y su importe, se ha de considerar el punto 1, "*Cálculo de los empleos no financieros excluidos intereses para unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública*", de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales".

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local.

Para la determinación de este importe, se ha de considerar el punto 3, "*Consolidación de transferencias*", de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales".

(-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de:

(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación

Aplicable a los fondos de los sistemas de financiación dadas por las Diputaciones Forales

del País Vasco a la Comunidad Autónoma así como las dadas por los Cabildos Insulares a los Ayuntamientos Canarios.

(-) Deben excluirse las obligaciones reconocidas que se correspondan con inversiones financieramente sostenibles financiadas con el superávit de la Entidad Local.

En el 12.4 se dice que cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Informe cumplimiento objetivo de regla del gasto consolidado

4,00%

Entidad	Gasto computable estimación liquidación 2026 (1)	(2) = (1) + TRCPIB	Aumentos / Disminuciones (art. 12.4) Pto Act. 2021 IncNorm2026 (3)	Límite de la Regla de Gasto (4) = (2) + (3)	Gasto computable presupuesto 2027 (5)
Ayuntamiento de Motril	68.854.244,69	71.608.414,48	-	71.608.414,48	63.515.428,59
Residencia de Ancianos de San Luis	1.812.642,93	1.885.148,65	-	1.885.148,65	1.766.846,16
TDTL, S.L.	931.828,20	969.101,33	-	969.101,33	943.619,41
Total de gasto computable	**71.598.715,82**	**74.462.664,45**	**-**	**74.462.664,45**	**66.225.894,16**

Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable estimación liquidación 2026" (4)-(5)	**8.236.770,29**

% Incremento / (Decremento) gasto computable 2027 s/ 2026 ((5)-(1)/(1))	**-7,50%**

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Información para la aplicación de la Regla del Gasto Ayuntamiento de Motril

	LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO	Estimación liquidación 2026	Presupuesto Año 2027
=	**A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)**		
+	(Capítulo 1) Gastos de personal	32.457.895,00	32.499.470,49
+	(Capítulo 2) Compra de bienes y servicios	30.987.412,00	34.598.111,77
+	(Capitulo 3) Gastos financieros (Únicamente se agregarán los subconceptos 301-311-321-331-357-359)	58.782,00	195.108,57
-	Se quitan el resto de subconcentos (300, 309, 310, 319, 320, 322, 329, 330, 332, 339, 340, 341, 352, 353, 358)	-58.782,00	-185.108,57
+	(Capítulo 4) Transferencias corrientes	2.330.167,41	4.749.567,05
+	(Capítulo 5) Fondo de contingencia y otros imprevistos	-	-
+	(Capítulo 6) Inversiones	8.500.000,00	890.461,70
+	(Capítulo 7) Transferencias de capital	438.074,75	110.605,55
=	**B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)**	**74.713.549,16**	72.858.216,56
(-)	Enajenación.	-	-
(+/-)	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local.	-	-
(-)	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP.	-	-
(+)	Ejecución de Avales.	-	-
(+)	Aportaciones de capital.	-	-
(+)	Asunción y cancelación de deudas.	-	-
(+/-)	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.	-	-
(+)	Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas.	-	-
(+/-)	Adquisiciones con pago aplazado.	-	-
(+/-)	Arrendamiento financiero.	-	-
(+)	Préstamos fallidos.	-	-
(-)	Mecanismo extraordinario de pago proveedores RD-ley 4/2012.	-	-
(+/-)	Grado de ejecución del Gasto	-	-7.648.603,94
(-)	Ajustes Consolidación presupuestaria	-1.659.304,47	-1.694.184,03
(-)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	-4.200.000,00	-
=	**D) GASTO COMPUTABLE**	**68.854.244,69**	**63.515.428,59**
(-)	**Inversiones financieramente sostenibles**	-	-
	GASTO COMPUTABLE AJUSTADO	**68.854.244,69**	**63.515.428,59**
	Tasa de referencia crecimiento PIB m/p	**4,00%**	
	GASTO COMPUTABLE AJUSTADO CON TASA DE REFERENCIA	**71.608.414,48**	
	Aumento por modificaciones normativas	-	
	LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO	**71.608.414,48**	

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Información para la aplicación de la Regla del Gasto RSL

	LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO	Estimación liquidación 2026	Presupuesto Año 2027
=	**A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)**		
+	(Capítulo 1) Gastos de personal	870.957,81	1.310.662,27
+	(Capítulo 2) Compra de bienes y servicios	893.683,81	520.706,16
+	(Capitulo 3) Gastos financieros (Únicamente se agregarán los subconceptos 301-311-321-331-357-359)	3.050,00	3.050,00
-	Se quitan el resto de subconcentos (300, 309, 310, 319, 320, 322, 329, 330, 332, 339, 340, 341, 352, 353, 358)	-50,00	-50,00
+	(Capítulo 4) Transferencias corrientes	1.500,00	1.500,00
+	(Capítulo 5) Fondo de contingencia y otros imprevistos	-	-
+	(Capítulo 6) Inversiones	43.501,31	45.000,00
+	(Capítulo 7) Transferencias de capital	-	-
=	**B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)**	**1.812.642,93**	**1.880.868,43**
(-)	Enajenación.	-	-
(+/-)	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local.	-	-
(-)	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP.	-	-
(+)	Ejecución de Avales.	-	-
(+)	Aportaciones de capital.	-	-
(+)	Asunción y cancelación de deudas.	-	-
(+/-)	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.	-	-
(+)	Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas.	-	-
(+/-)	Adquisiciones con pago aplazado.	-	-
(+/-)	Arrendamiento financiero.	-	-
(+)	Préstamos fallidos.	-	-
(-)	Mecanismo extraordinario de pago proveedores RD-ley 4/2012.	-	-
(+/-)	Grado de ejecución del Gasto	-	-114.022,27
(-)	Ajustes Consolidación presupuestaria	-	-
(-)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	-	-
=	**D) GASTO COMPUTABLE**	**1.812.642,93**	**1.766.846,16**
(-)	**Inversiones financieramente sostenibles**	-	-
	GASTO COMPUTABLE AJUSTADO	**1.812.642,93**	**1.766.846,16**
	Tasa de referencia crecimiento PIB m/p	**4,00%**	
	GASTO COMPUTABLE AJUSTADO CON TASA DE REFERENCIA	**1.885.148,65**	
	Aumento por modificaciones normativas	-	
	LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO	**1.885.148,65**	

Información para la aplicación de la Regla del Gasto TDTL

	Estimación Liquidación ejercicio 2026	Presupuesto 2027
Aprovisionamientos	0,00	0,00
Gastos de personal	783.702,98	827.032,16
Otros gastos de explotación	132.800,97	103.584,06
Impuesto de sociedades	853,14	1.783,51
Otros impuestos	0,00	0,00
Gastos excepcionales	0,00	0,00
Variación de inmovilizado material e intangible, de inversiones inmobiliarias, de existencias	14.471,11	11.219,68
Aplicación de Provisiones	0,00	0,00
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	0,00	0,00
Empleos no financieros en términos SEC excepto intereses de la deuda	931.828,20	943.619,41
(-) Pagos por transferencias a otras entidades que integran la corporación local	0,00	0,00
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas	0,00	0,00
Gasto computable del ejercicio	**931.828,20**	**943.619,41**

Se ha aplicado la tasa de referencia establecida en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 y 21 de julio de 2026, por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2027-2029 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para el año 2027, sin perjuicio de que se encuentra pendiente de tramitación parlamentaria.

VII. COMPROBACIÓN CUMPLIMIENTO LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO

El artículo 30 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales la misma obligación que la Unión Europea viene exigiendo al Estado, esto es, aprobar todos los años un techo de gasto no financiero, y verificar que cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con la regla del gasto.

En este sentido establece que las Entidades Locales deberán aprobar un límite máximo de gasto no financiero, coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus presupuestos.

El Presupuesto consolidado de la Entidad Local cumple con el límite del gasto no financiero que asciende a 74.462.664,45 euros, teniendo en cuenta que no existe Acuerdo vigente por el que se fije la regla de gasto para presupuesto del año 2027.

VIII. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

En cuanto al límite de deuda, el artículo 13 de la LOEPSF establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que se fije en Acuerdo del Consejo de Ministros, que para las Entidades Locales ha sido fijada en 1,1 % del PIB para el ejercicio 2027, según establece el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 y 21 de julio de 2026.

Sin embargo, no se ha determinado el PIB para el cálculo en términos de ingresos no financieros, por lo que el informe sobre este extremo se reduce a calcular el “nivel de deuda viva según el Protocolo del Déficit Excesivo” y el “nivel de deuda viva formalizada”.

No obstante, para analizar el límite de deuda se va a considerar el límite que ya establecía el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53. Para el cálculo de este límite se van a utilizar los mismos parámetros que vienen recogidos en el citado Texto Refundido.

El volumen de deuda viva, se cifra en **0,00 euros.**

No hay previsión de concertación de operaciones de crédito para 2027.

La deuda viva se sitúa en un **0,00%** de los ingresos corrientes ajustados, conforme a los criterios preceptivos de cálculo, situándose por debajo del límite del 75% legalmente permitido.

IX. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO Y NIVEL DE DEUDA.

El Presupuesto consolidado de la entidad local, su organismo autónomo y el ente dependiente que presta servicios o produce bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, que se incluyen en el Presupuesto General del ejercicio 2027 cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95, así como con el límite de gasto no financiero y con el objetivo de deuda pública.

Es todo cuanto se informa desde esta Intervención, en cumplimiento de lo preceptuado en la normativa de estabilidad presupuestaria.

En Motril a la fecha de la firma digital

Firmado electrónicamente
29 de octubre de 2026 - 19:16:42
ANTONIO MUÑOZ BARRIOS
Interventor/a